



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARRENS
TA Y DOS.

para el año siguiente = La Sra. haviendo
ordenado tratado y con fecho, reconociendo que dicha Terri-
ficacion no viene con la formalidad que corresponde
de para poder providenciar, y que se espera al Senor
Comisario, que se alla en la Ciudad de Oaxaca. Acor-
do se suspenda la Resolucion de este asunto, y en el interin-
to Senor D. Juan. para solo, con intervencion de su
Companero, disponga que el auto fire forme nueva Terri-
ficacion, con distincion y Claridad, de los Ngacos que expre-
sa en la de que se a echo Relacion, los materiales que se
necesitan, condicionandola como es estilo para la mayor
Subsistencia y firmera, el corte y conta as de dhos mate-
riales como de Normales, y demas gastos, y excurada
que sea se pida Informe al factor o al S. Jurado de
Puente, des conduzen, y usen dhos Ngacos, y lo que
sea, se de cuenta al S. Consejo. para que mande citar a
Cabildo, a fin de Resolver lo Combeniente.

Orden de la Reedifi-
cacion del Almahacen
de la polbora.

en S. Stephano a diez y seis del Conuente, Nguna
lala que era Sra. Escrito sobre el desgraciado buelo de
Almahacen de la polbora, en que manifestaria, a Resuelto su
Mag. que D. Joseph Buendia, Prefecto el para se que
se considere oportuno, que se habeal, y se conformara su Mag.
en que se mude con tal que esta Sra. franquee grauiosamente
con sitios para los nuevos Edificios, y que sea en Costa
la fabrica del Almahacen, en lugar del que existia en
el punto desta poblacion, y haun el traspaio de la
polbora para que poniendose a acuerdo con D. Don